



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 "CONSTRUCTORA IZYFCO CIA. LTDA"
4 SOCIOS: ING. IZQUIERDO RIVERA PABLO TEODORO
5 IZQUIERDO FLORES CRISTINA ALEXANDRA
6 CAPITAL SUSCRITO: \$. 800.00

7 Di 4 copias

8 J.R.

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
10 de la República del Ecuador hoy día VIERNES
11 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mi
12 Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del
13 Cantón Quito, comparecen a la celebración del
14 presente contrato los señores: Ingeniero
15 IZQUIERDO RIVERA PABLO TEODORO, casado; señorita
16 IZQUIERDO FLORES CRISTINA ALEXANDRA, soltera;
17 todos los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad, estado civil
19 señalado y domiciliados en esta ciudad de Quito,
20 a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que
21 eleve a escritura pública el contenido de la
22 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En los registros
23 de escrituras públicas a su cargo, sírvase
24 disponer la incorporación de una constitución de
25 compañía de responsabilidad limitada denominada,
26 CONSTRUCTORA IZYFCO CIA. LTDA. que se contiene en
27 las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
28

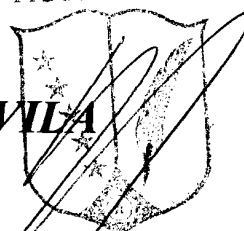
1 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del
2 presente contrato los señores: Ingeniero
3 IZQUIERDO RIVERA PABLO TEODORO, casado, IZQUIERDO
4 FLORES CRISTINA ALEXANDRA, soltera; todos los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad, estado civil señalado y
7 domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.-**
8 **DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes
9 declaran que constituyen, como en efecto lo
10 hacen, una compañía de responsabilidad limitada,
11 que se someterá a las disposiciones de la Ley de
12 Compañías, del Código de Comercio, a los
13 convenios de las partes y a las normas del Código
14 Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
15 **CONSTRUCTORA IZYFCO CIA. LTDA. TITULO PRIMERO.-**
16 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.**
17 **ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE:** El nombre de la
18 Compañía que se constituye es CONSTRUCTORA IZYFCO
19 CIA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO:** El
20 domicilio principal de la Compañía es el Distrito
21 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
22 Agencias, Sucursales o establecimientos en uno o
23 mas lugares dentro del territorio nacional o en
24 el exterior, sujetándose a las disposiciones
25 legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- DEL**
26 **OBJETO:** El objeto de la compañía consiste en:



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas Davila
Qto. Ecuador

a) El diseño, planificación y construcción de obras en general; presentación de propuestas y planos arquitectónicos; proyecciones de ingeniería arquitectónica; valoración económica de proyectos de infraestructura productivos y social; fiscalización de construcciones en general; manejo y ejecución de proyectos de construcción; la administración por si misma de proyectos y construcciones incluida la dirección técnica y arquitectónica; diseño y cálculo estructural; diseño y planificación de soluciones arquitectónicas y de construcción, incluidas la reconstrucción y la restauración de edificaciones en general; proyección y planificación técnico-económica de las obras de construcción; formulación y trámite de la documentación relacionadas con las obras en construcción; realización de avalúos inmobiliarios.- b) La compra - venta de terrenos y construcciones por cuenta propia o ajena, incluido el mandato de bienes raíces.- c) La importación, exportación, representación y comercialización de bienes que tengan relación con la industria de la construcción y el diseño.- d) La fabricación de elementos necesarios para la construcción, decoración de interiores y exteriores, incluyendo la fabricación y comercialización de toda clase de

Nº 2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

muebles relacionados con la construcción.-

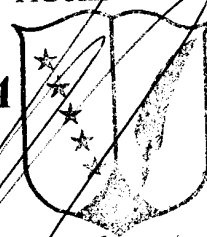
e) La compañía podrá obtener representaciones, mandatos, agenciamiento de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras relacionadas con su negocio social; así como podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas; f) Las actividades de contratista general para el suministro de servicio y asesoría de ingeniería, fabricación y construcciones civiles, montajes mecánicos e instalaciones eléctricas, la reparación, mantenimiento, operación y prestación de servicios para instalaciones industriales, energéticas y petroleras. En definitiva la Compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley conexos con su giro ordinario. ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha que queda legalmente constituida e inscrito sus estatutos en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800) dividido en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una. El capital social se encuentra pagado en su totalidad según el habilitante que se agrega y esta integrado de la siguiente manera:-----

013

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
CONSTRUCTORA IZYFCO CIA. LTDA.

Nombre socios	Capital Suscrito	Capital Pagado en numerario	No. Particip.
IZQUIERDO RIVERA PABLO TEODORO	\$ 720	\$ 720	720
IZQUIERDO FLORES CRISTINA ALEXANDRA	\$ 80	\$ 80	80
TOTALES:	\$ 800	\$ 800	800

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL: El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. ARTICULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS: La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada como último

1 domicilio por cada socio en ella se dejará
2 constancia escrita de haberse realizado la
3 notificación, con ocho días de anticipación, por
4 lo menos, respecto de aquél en el que se celebre
5 la reunión. En tales ocho días no se contarán el
6 de la convocatoria ni el de la realización de la
7 junta, debiendo dejar constancia de la
8 notificación realizada. **ARTICULO OCTAVO. QUORUM DE**
9 **INSTALACION.** Salvo que la ley disponga otra cosa,
10 la junta general se instalará, en primera
11 convocatoria, con la concurrencia de más del
12 cincuenta por ciento del capital social. Con igual
13 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
14 con el número de socios presentes, siempre que se
15 cumplan los demás requisitos de ley. En esta
16 última convocatoria se expresará que la junta se
17 instalará con los socios presentes. **ARTICULO**
18 **NOVENO. QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en
19 contrario de la ley o del contrato, las
20 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
21 de los socios presentes. Los votos en
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la
23 mayoría. **ARTICULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA**
24 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponde a la junta
25 general el ejercicio de todas las
26 facultades que la ley confiere al
27 órgano de gobierno de la compañía de
28 responsabilidad limitada, esto es: a) Designar o



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

remover administradores y gerentes; b) Designar
el consejo de vigilancia, en caso de que el
contrato social hubiere previsto la existencia de
este organismo; c) Aprobar las cuentas y los
balances que presenten los administradores y
gerentes; d) Resolver acerca de la forma de
reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la
amortización de las partes sociales; f) Consentir
en la cesión de las partes sociales y en la
admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del
aumento o disminución del capital y la prórroga
del contrato social; h) Resolver, si en el
contrato social no se establece otra cosa, el
gravamen o la enajenación de inmuebles propios de
la compañía; i) Resolver acerca de la disolución
anticipada de la compañía; j) Acordar la
exclusión del socio por las causales previstas
en el artículo ochenta y dos de la Ley de
Compañías; k) Disponer que se entablen las
acciones correspondientes en contra de los
administradores o gerentes. En caso de negativa
de la Junta General, una minoría representativa de
por lo menos un veinte por ciento del capital
social, podrá recurrir al juez para entablar
las acciones indicadas en esta letra; y, l) Las
demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o

Nº 4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 en el contrato social a los gerentes,
2 administradores u otro organismo. **ARTICULO DÉCIMO**

3 **PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo
4 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
5 entenderá convocada y quedará validamente
6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
7 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
8 cualquier asunto siempre que esté presente todo el
9 capital pagado y los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
11 resoluciones, acepten por unanimidad la
12 celebración de la junta. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

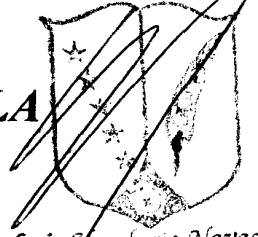
13 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El presidente será
14 nombrado por la junta general para un periodo de
15 CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido.
16 El presidente continuará en el ejercicio de sus
17 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
18 Corresponden al presidente: a) Presidir las
19 reuniones de la junta general a las que asista y
20 suscribir, con el secretario, las actas
21 respectivas; b) Suscribir con el Gerente General
22 los certificados de aportación, y extender al que
23 corresponda a cada socio; y; c) Subrogar al
24 Gerente General en el ejercicio de sus funciones,
25 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
26 impedido de actuar temporal o definitivamente.



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría Dta



Luis Humberto Navas Davila
Notario Dta - Ecuador

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El gerente general será nombrado por la junta general para un periodo de CINCO AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se

015

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

designa como Presidente de la compañía a la
señorita Izquierdo Flores Cristina Alexandra, y
como Gerente General y Representante legal de la
compañía al Ingeniero Izquierdo Rivera Pablo
Teodoro. respectivamente. QUINTA.- REMISION
LEGAL.- En todo cuanto no este contemplado en
estos estatutos se entiende incorporados en lo
que sea aplicable las disposiciones de la Ley de
Compañías. Código de Comercio. Código Civil como
cuerpos legales supletorios. SEXTA.-
HABILITANTES.- Se agrega los siguientes
documentos: Cuenta de Integración de Capital;
fotocopia de cédulas y papeletas de votación de
cada uno de los socios. DISPOSICION
TRANSITORIA.- Los contratantes declaran y
acuerdan lo siguiente: a) Que se ratifican en
los términos del presente contrato y del
estatuto; b) Que autorizan al Doctor Jorge Ruiz
para que a su nombre solicite al Superintendente
o a su Delegado la aprobación del contrato
contenido en la presente escritura, e impulse
posteriormente el trámite respectivo hasta la
inscripción de este instrumento en el Registro
Mercantil. ante la Ilustre Municipalidad de San
Francisco de Quito. Servicio de Rentas Internas
(RUC) a fin de cumplir con todas las
formalidades necesarias para el
perfeccionamiento de este contrato. Usted señor



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Notario se servirá agregar las formalidades de
estilo necesarias para la validez de la presente
escritura. (Firmado) Doctor Jorge Ruiz S., Abogado,
con matrícula profesional número diez mil
setecientos sesenta y nueve del Colegio de
Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
presente escritura pública se observaron los
preceptos legales del caso, y, leída que les fue
integralmente la presente escritura a los
comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-

016

IZQUIERDO RIVERA PABLO PABLO

C.C.No: 030053030-0

IZQUIERDO FLORES CRISTINA ALEXANDRA

C.C.No: 1714784780

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030053030-0

IZQUIERDO RIVERA PABLO TEODORO

CANARY AZOGUES/AZOGUES

26 OCTUBRE 1958

FECHA DE NACIMIENTO 0147 00440 M

REG. CIVIL ACT. SEXO

CANARY AZOGUES

1958

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4444

CASADO LOURDES ALEXANDRA FLORES T

SUPERIOR ING. CIVIL

TELMO IZQUIERDO

TERESA RIVERA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 19/11/2003

19/11/2015

FECHA DE NACIMIENTO 0852796

REN Pch

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PAULO IZQUIERDO

LOURDES ALEXANDRA FLORES

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 17/04/2006

17/04/2018

FECHA DE NACIMIENTO 1794666

REN Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171478475-0

IZQUIERDO FLORES CRISTINA ALEXANDRA

PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ

26 MARZO 1988

FECHA DE NACIMIENTO 0324 04765 F

REG. CIVIL ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1988

FIRMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



017

NÚMERO DE TRÁMITE: 7158484
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: IZQUIERDO RIVERA PABLO TEODORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2007 10:58:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7156425 IZIFCO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA IZYFCO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

No. 261386654

Fecha: Quito, 5 de octubre del 2007

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

PABLO IZQUIERDO RIVERA	720.00
CRISTINA IZQUIERDO FLORES	80.00

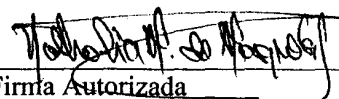
TOTAL 800.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

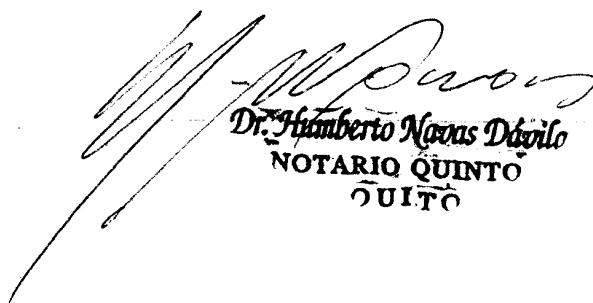
IZYFCO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

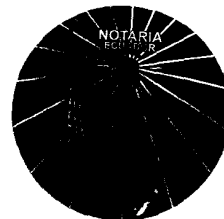
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO
Firma Autorizada**AGENCIA EL INCA**

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3a} COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.


Dr. Humberto Navas Dávalos
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta


Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

RD-



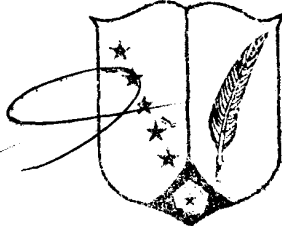
NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución No.07.Q.IJ.004240 dictada por
2 el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del 08
3 Departamento Jurídico de Compañías, el 23 de octubre del
4 2007: se aprueba la constitución de la compañía
5 CONSTRUCTORA IZYFCO CIA. LTDA., de cuyo particular tomé
6 nota al margen de la escritura pública de Constitución
7 de la indicada Compañía, celebrada ante mí Notario
8 Quinto del Cantón Quito Dr. Luis Humberto Navas Dávila,
9 el 5 de Octubre del 2007.- Quito, a veinte y cuatro de
10 octubre del año dos mil siete.-
11

Notaría 5ta

12
13
14
15
16 Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO


Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

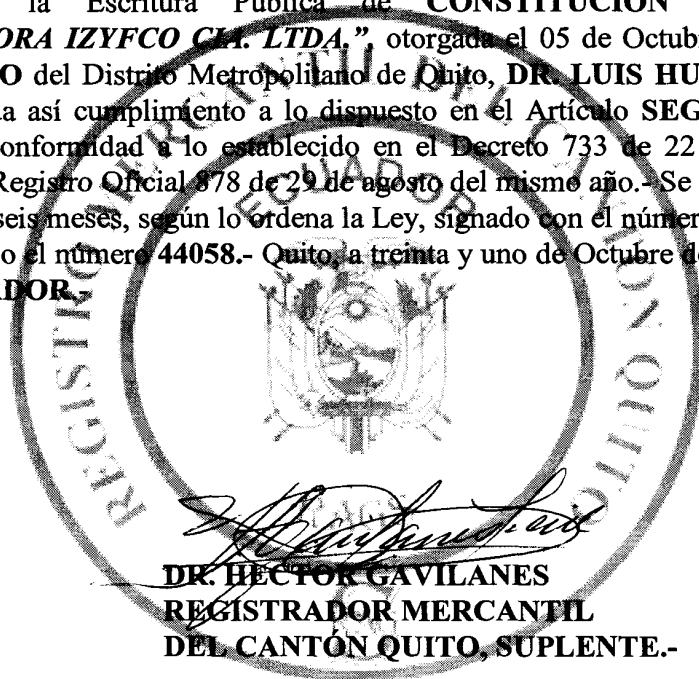


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



019

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de Octubre del 2.007, bajo el número **3189** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSTRUCTORA IZYFCO CIA. LTDA."**, otorgada el 05 de Octubre del 2.007, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1912**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44058**.- Quito, a treinta y uno de Octubre del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR



HG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

25944

Quito,

010

13 NOV 2007

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA IZYFCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL